



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

047-2019-MDLO

Los Olivos, 04 de enero de 2019

VISTO: El expediente N° 403-2018, presentado por Jorge Luis Espinoza Oliva y Lizbeth Matos Del Villar, la Resolución de Alcaldía N° 842-2018 de fecha 14 de Diciembre de 2018, y la Solicitud de Desistimiento presentada por la Sra. Lizbeth Matos del Villar de fecha 31 de Diciembre del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29227 se aprobó el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades estableciendo su Art. 2° que pueden acogerse a la citada norma en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el Art. 3° de la Ley acotada señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio. Así también el Art. 7°, concordante con el Artículo 13° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, quien dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. El Art. 14° en cuanto al carácter de la resolución de alcaldía indica que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley N° de la materia;

Que, el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, establece que la Secretaría General, es un órgano de apoyo, que tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia autoriza y acredita a la Municipalidad de Los Olivos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

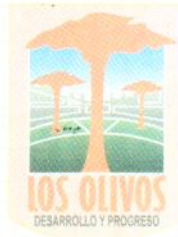
Que, siendo una de las principales características del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el mutuo acuerdo y la ausencia de controversia entre los cónyuges y que estos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento; se observa en los documentos de visto que existe controversia en las pretensiones de las partes, en tanto la Sra. Lizbeth Matos del Villar, ha presentado su desistimiento y el archivo del expediente, a fin de continuar con su vínculo matrimonial;

Que al haber desistimiento de una de las partes, de conformidad con el Artículo 189.6 del TJO de la Ley N° 27444, corresponde admitir el desistimiento presentado, interpuesto por Sra. Lizbeth Matos del Villar, en razón de haberse presentado el desistimiento, antes de concluir la instancia administrativa

Que, conforme al Literal q) y s) del Artículo 2° del Reglamento de la Ley se entiende por Procedimiento No Contencioso al procedimiento en el que no existe controversia o incertidumbre jurídica que resolver y por Separación Convencional al acuerdo voluntario de los cónyuges para separarse legalmente en su matrimonio. Es decir, conforme a lo señalado el carácter consensual de las partes se mantiene durante todo el procedimiento. Ahora, al surgir controversia entre los cónyuges durante el desarrollo del procedimiento, dicho acuerdo ha dejado de existir, desapareciendo el presupuesto fáctico (la voluntad en común) que sirvió de soporte para la emisión del acto que declaró la separación convencional mediante Resolución de Alcaldía N° 842-2018. Ante dicha situación, la entidad deberá revocar el referido acto, por ser inadecuado al fin para el que fue dictado y declarar concluido el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior tramitado con el Expediente N° 403-2018.

Estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

047-2019-MDLO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EL DESISTIMIENTO presentado por Lizbeth Matos Del Villar y **REVOCAR** la Resolución de Alcaldía N° 842-2018 -MDLO, por desistimiento de una de partes conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso y **DISPONER** el archivo del Expediente, debiendo notificarse a las partes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que **SECRETARÍA GENERAL**, cumpla con lo dispuesto en el artículo precedente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa T. Silva Masfuz de Swayne
REC CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE